

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 214 - 2022-FONDEPES/OGA

Lima, 22 de diciembre de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 5294-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 1456 - 2022-FONDEPES/UFA, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, con fecha 21.10.2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 13-2020 - FONDEPES-Tercera convocatoria, para la "Contratación de una consultoría para elaborar el estudio de mecánica de suelos con fines de verificación de la cimentación para las obras en mar del IOARR: Remodelación de la losa de concreto, reparación de muelle en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao, en la localidad de Callao, distrito del Callao",

Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, la declaratoria de desierto de la Tercera Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 13-2020 -FONDEPES-Tercera convocatoria, para la Contratación de una consultoría para elaborar el estudio de mecánica de suelos con fines de verificación de la cimentación para las obras en mar del IOARR: Remodelación de la losa de concreto, reparación de muelle en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao, en la localidad de Callao, distrito del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 4550-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola hace suyo el Informe N° 213-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/ACS, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Álvaro M. Soto Cornejo, a través del cual, remite la información indicando.

*"(...) se opina que ha desaparecido temporalmente la necesidad de la contratación, ya no persiste la necesidad de contratación";*

Que, mediante Informe N° 1253-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento solicita a la DIGENIPAA, precisar con claridad la causal para la cancelación del procedimiento de selección, debido a que el término temporalmente no se encuentra en ninguna de las motivaciones para la cancelación del procedimiento.

Que, mediante Memorando N° 5294 - 2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emite opinión técnica del motivo por el cual debe cancelarse la "Contratación de una consultoría para elaborar el estudio de mecánica de suelos con fines de verificación de la cimentación para las obras en mar del IOARR: Remodelación de la losa de concreto, reparación de muelle en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao, en la localidad de Callao, distrito del Callao";

Que, a la fecha la Adjudicación Simplificada N° 013-2020 -FONDEPES, se encuentra DESIERTO;

Que, a través de Informe N° 1456-2022-FONDEPES/UFA, de fecha 22.12.2022, dirigido a la Oficina General de Administración, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye que, se ha configurado la causal de desaparición de la necesidad que dio origen a la convocatoria la Adjudicación Simplificada N° 013 - 2020 -FONDEPES, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de la cancelación del referido procedimientos de selección, conforme a lo establecido en los artículos 30° de la Ley y 67° del Reglamento;

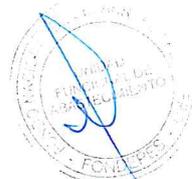
Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley faculta a "la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento dispone que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, el numeral 67.2 del citado artículo señala que "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J se delegó a la Oficina General de administración la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, acorde con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento.

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-219-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-201 8-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. CANCELAR**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la Adjudicación Simplificada N° 013 -2020-FONDEPES convocado para la **"Contratación de una consultoría para elaborar el estudio de mecánica de suelos con fines de verificación de la cimentación para las obras en mar del IOARR: Remodelación de la losa de concreto, reparación de muelle en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Callao, en la localidad de Callao, distrito del Callao"**;

**Artículo Segundo.** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección y a la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo Tercero.** Disponer que el OEC de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en idéntico plazo, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en su portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES  
  
NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO  
Jefe de la Oficina General de Administración

